

SERVICIO DE DEPORTES

ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2024 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE INFANTIL Y PRIMARIA CON UN ALUMNADO MENOR DE 25 NIÑOS

TextoES: BDNS(Identif.):750264

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750264>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y demás entidades locales previstas en el artículo 3.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, integradas en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Cuenca que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que tengan abiertos centros públicos educativos de infantil y primaria en el curso 2023-2024 que no superen con todo el alumnado matriculado en el municipio un total de 25 alumn@s en el curso lectivo 2023-2024.

Segundo.- Actividades incluidas en la Convocatoria

Mejora de instalaciones deportivas o adquisición de equipamiento deportivo -de carácter inventariable- en aquellos centros públicos de educación infantil y primaria que no superen con todo el alumnado matriculado un total de 25 alumn@s en el curso lectivo 2023-2024. Se incluyen:

- Pequeñas obras de creación o mejora de instalaciones deportivas o espacios auxiliares a las mismas como vestuarios, almacenes, etc.
- Adquisición de equipamiento inequívocamente dirigido a la realización de actividades físico-deportivas, de carácter inventariable.
- Mejora y colocación de equipamiento inventariable en patios de recreo que motiven a la realización de actividades físico-deportivas por parte del alumnado para convertirlos en ¿patios activos¿.
- Adquisición y colocación de desfibriladores en los centros educativos.
- Otras actuaciones en materia deportiva o recreativa en las instalaciones del centro público debidamente documentadas y que permitan el desarrollo de actividades físico-deportivas del alumnado.

Tercero.- Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial la Provincia.

Cuarto.- Cuantía

La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 640.000 Euros. El importe individualizado máximo por municipio viene determinado en la base 5.

Quinto.- Justificación y abono de la ayuda

El abono de la subvención se realizará previa justificación, estableciéndose como plazo máximo para la presentación el 31 de octubre de 2024.

Sexto.- Normativa

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto N° 1281 de 18 de marzo de 2024, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2024-03-18

Firmante: P.D. de firma, ABEL FRESNEDA LÓPEZ, Diputado de Deportes, Juventud, Modernización e Informática (según Decreto 5449/2023 de 10 de julio de 2023).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE INFANTIL Y PRIMARIA CON UN ALUMNADO MENOR DE 25 NIÑ@S.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por analogía lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Cuenca para mejora de instalaciones deportivas de centros de enseñanza de infantil y primaria con un alumnado menor de 25 niñ@s, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N° 8 de 22/01/2014), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta Convocatoria no está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP n° 16 de 7 de febrero de 2024) al contar la aplicación presupuestaria con fondos incorporados de la anualidad de 2023.

No obstante la gestión de las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por último, esta convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Servicio de Deportes durante el año 2024, a los Ayuntamientos de la provincia de Cuenca que tengan abiertos para el curso 2023-2024 centros públicos de educación infantil y primaria en sus municipios, incluidos los de sus pedanías, para la mejora de instalaciones deportivas o adquisición de equipamiento deportivo -de carácter inventariable- en aquellos centros que no superen con todo el alumnado matriculado un total de 25 alumn@s en el curso lectivo 2023-2024.

Una Convocatoria que se motiva en la enorme necesidad de los pequeños municipios en la mejora de los equipamientos deportivos que ponen a disposición del alumnado. Y que pese a no estar incluida en el Plan estratégico 2024/2026 (PES), sí que coincide con los objetivos que marca el mismo y por tanto a su cumplimiento, puesto que se plantea como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública. Además y de conformidad con el marco competencial contenido en la Ley 7/1985, y demás normativa de carácter sectorial, en los términos referidos en el PES, que establecen como objetivos:

- 1) Asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales obligatorios, mediante la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.
- 2) Asistir económicamente a los municipios en la prestación de otros servicios de su competencia.
- 3) Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, a través la concesión de ayudas económicas a los municipios y, en caso de ser la vía más adecuada, a otras personas físicas o jurídicas.

Ésta convocatoria los incluye, pues tiene como objetivo permitir a los pequeños municipios prestar los servicios necesarios y adoptar las medidas adecuadas para paliar -en la medida de lo posible- los problemas identificados por la falta de ejercicio físico en los niños y niñas de educación infantil y primaria, con la mejora de los espacios deportivos y de actividad físico-recreativa y la adquisición del equipamiento para su desarrollo.

Además cumple con objetivos estratégicos que desde el área de Deportes y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca se establecen en el Plan Estratégico de Subvenciones, como son:

- El fomento y cooperación con los Ayuntamientos en la actividad deportiva y
- Fomentar actividades deportivas y recreativas en el ámbito juvenil.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria abarcan el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 18 de octubre de 2024.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 640.000 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308.341.7620048 denominada "A AYUNTAMIENTOS PLAN INVERSIONES DEPORTIVAS POR RAZÓN DE ESCOLARIDAD" del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2024.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Como criterio para ponderar las subvenciones, se tendrá en cuenta el número de alumnos de cada centro de enseñanza. Para ello se ha usado el listado al efecto que figura en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha para el curso 2023-2024 en los centros de educación infantil y primaria -con menos de 25 alumn@s- de la Provincia de Cuenca. Son un total de 732 alumn@s.

A cada una de las Entidades locales solicitantes -y teniendo en cuenta el listado mencionado- se le aplica una cantidad fija estableciendo tres tramos, y un módulo por alumno, quedando la ponderación de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTOS CON CENTROS DE ENSEÑANZA DE:	CANTIDAD FIJA POR NÚMERO DE ALUMNOS	MÓDULO X ALUMNO
4 a 9 alumnos	5.500 €	23,56 €
10 a 15 alumnos	10.500 €	29,56 €
16 a 24 alumnos	16.750 €	29,56 €

Cada Ayuntamiento por tanto, podrá obtener como máximo las cuantías de ayuda y para los núcleos de población que a continuación se relacionan:

Nº	MUNICIPIOS CON CENTROS DE MENOS DE 25 ALUMN@S	Nº ALUMN@S	SUBVENCIÓN BASE	MÓDULO X ALUMNO	CUANTÍA X MÓDULO	SUBVENCIÓN TOTAL
1	PINAJERO	4	5.500 €	23,56	94,24	5.594,24 €
2	SALMERONCILLOS	4	5.500 €	23,56	94,24	5.594,24 €
3	VEGA DEL CODORNO	4	5.500 €	23,56	94,24	5.594,24 €
4	HUERTA DE LA OBISPALÍA	5	5.500 €	23,56	117,8	5.617,80 €
5	CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	5	5.500 €	23,56	117,8	5.617,80 €
6	GASCUEÑA	6	5.500 €	23,56	141,36	5.641,36 €
7	HUERTA DEL MARQUESADO	6	5.500 €	23,56	141,36	5.641,36 €
8	VALDEOLIVAS	6	5.500 €	23,56	141,36	5.641,36 €

9	OLIVARES DEL JUCAR	6	5.500 €	23,56	141,36	5.641,36 €
10	SALVACAÑETE	7	5.500 €	23,56	164,92	5.664,92 €
11	VILLAR DEL HUMO	7	5.500 €	23,56	164,92	5.664,92 €
12	ALBADALEJO DEL CUENDE	7	5.500 €	23,56	164,92	5.664,92 €
13	TRAGACETE	7	5.500 €	23,56	164,92	5.664,92 €
14	CERVERA DEL LLANO	7	5.500 €	23,56	164,92	5.664,92 €
15	FUENTELESPINO DE HARO	8	5.500 €	23,56	188,48	5.688,48 €
16	ALBENDEA	8	5.500 €	23,56	188,48	5.688,48 €
17	ALBALATE DE LAS NOGUERAS	9	5.500 €	23,56	212,04	5.712,04 €
18	TINAJAS	9	5.500 €	23,56	212,04	5.712,04 €
19	CASAS DE SANTA CRUZ (PEDANÍA)	9	5.500 €	23,56	212,04	5.712,04 €
20	VILLAESCUSA DE HARO	9	5.500 €	23,56	212,04	5.712,04 €
21	SANTA CRUZ DE MOYA	9	5.500 €	23,56	212,04	5.712,04 €
22	ALARCÓN	10	10.500 €	23,56	235,6	10.735,60 €
23	CASILLAS DE RANERA (PEDANÍA)	10	10.500 €	23,56	235,6	10.735,60 €
24	VILLAVERDE Y PASACONSOL	10	10.500 €	23,56	235,6	10.735,60 €
25	LA HINOJOSA	10	10.500 €	23,56	235,6	10.735,60 €
26	BETETA	11	10.500 €	23,56	259,16	10.759,16 €
27	TORRUBIA DEL CAMPO	11	10.500 €	23,56	259,16	10.759,16 €
28	VILLAR DE CAÑAS	11	10.500 €	23,56	259,16	10.759,16 €
29	PUEBLA DEL SALVADOR	12	10.500 €	23,56	282,72	10.782,72 €
30	SANTA MARÍA DEL CAMPO RUS	13	10.500 €	23,56	306,28	10.806,28 €
31	ZARZA DE TAJO	13	10.500 €	23,56	306,28	10.806,28 €
32	CAÑAVERAS	13	10.500 €	23,56	306,28	10.806,28 €
33	EL ACEBRÓN	13	10.500 €	23,56	306,28	10.806,28 €
34	JÁBAGA	13	10.500 €	23,56	306,28	10.806,28 €
35	ENGUÍDANOS	14	10.500 €	23,56	329,84	10.829,84 €
36	CAÑIZARES	14	10.500 €	23,56	329,84	10.829,84 €
37	VILLAREJO DE PERIESTEBAN	14	10.500 €	23,56	329,84	10.829,84 €
38	VILLALBA DEL REY	15	10.500 €	23,56	353,4	10.853,40 €
39	BUENACHE DE ALARCÓN	15	10.500 €	23,56	353,4	10.853,40 €
40	LEGANIEL	16	16.750 €	23,56	376,96	17.126,96 €
41	POZORRUBIO DE SANTIAGO	16	16.750 €	23,56	376,96	17.126,96 €
42	LA ALMARCHA	16	16.750 €	23,56	376,96	17.126,96 €
43	TÉBAR	17	16.750 €	23,56	400,52	17.150,52 €

44	ALMONACID DEL MARQUESADO	17	16.750 €	23,56	400,52	17.150,52 €
45	MARIANA	17	16.750 €	23,56	400,52	17.150,52 €
46	VARA DEL REY	18	16.750 €	23,56	424,08	17.174,08 €
47	PALOMARES DEL CAMPO	18	16.750 €	23,56	424,08	17.174,08 €
48	LA PESQUERA	19	16.750 €	23,56	447,64	17.197,64 €
49	BUENDÍA	19	16.750 €	23,56	447,64	17.197,64 €
50	VILLACONEJOS DE TRABAQUE	19	16.750 €	23,56	447,64	17.197,64 €
51	CARRASCOSA DEL CAMPO (CAMPOS DEL PARAISO)	19	16.750 €	23,56	447,64	17.197,64 €
52	SOTOS (SOTORRIBAS)	19	16.750 €	23,56	447,64	17.197,64 €
53	CARDENETE	21	16.750 €	23,56	494,76	17.244,76 €
54	FUENTES	22	16.750 €	23,56	518,32	17.268,32 €
55	OSA DE LA VEGA	23	16.750 €	23,56	541,88	17.291,88 €
56	BELINCHÓN	24	16.750 €	23,56	565,44	17.315,44 €
57	ALMODOVAR DEL PINAR	24	16.750 €	23,56	565,44	17.315,44 €
58	VILLARES DEL SAZ	24	16.750 €	23,56	565,44	17.315,44 €

AYUNTAMIENTOS-CANTIDAD ECONÓMICA MÁXIMA

En caso de que algún Ayuntamiento no solicite subvención o lo haga por debajo del umbral máximo, el sobrante no se repartirá automáticamente entre el resto de Corporaciones Locales. No obstante y de manera excepcional, se podría proceder discrecionalmente por la Comisión de Valoración a proponer al órgano competente la redistribución del sobrante de la partida presupuestaria entre los Ayuntamientos que sí hubieran presentado solicitud en proporción con los alumn@s matriculados, siempre que la ayuda inicialmente concedida fuera inferior a los gastos efectivamente realizados.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá exceder del coste efectivo del proyecto llevado a cabo, por lo que con independencia de la tabla anterior, la Diputación de Cuenca sólo procederá al abono de la cantidad solicitada por el Ayuntamiento. En caso de que la cantidad solicitada excediera el coste del proyecto realizado y acreditado por el Ayuntamiento, se iniciará el procedimiento de reintegro.

La correcta aplicación y ejecución de la subvención será responsabilidad de los Ayuntamientos, los cuales deberán acometer las modificaciones de los contratos laborales o contratos administrativos, o las nuevas contrataciones de personal laboral o empresas o empresarios que sean necesarios conforme a lo establecido por la normativa laboral o por la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables aquellos gastos relativos a la mejora de instalaciones deportivas y adquisición de equipamiento deportivo o recreativo de carácter inventariable, para los centros de enseñanza incluidos en el punto 2 de este articulado. Y en particular:

- Pequeñas obras de creación o mejora de instalaciones deportivas o espacios auxiliares a las mismas como vestuarios, almacenes, etc.
- Adquisición de equipamiento inequívocamente dirigido a la realización de actividades físico-deportivas, de carácter inventariable.
- Mejora y colocación de equipamiento inventariable en patios de recreo que motiven a la realización de actividades físico-deportivas por parte del alumnado para convertirlos en "patios activos".
- Adquisición y colocación de desfibriladores en los centros educativos.
- Otras actuaciones en materia deportiva o recreativa en las instalaciones del centro público debidamente documentadas y que permitan el desarrollo de actividades físico-deportivas del alumnado.

Se consideran gastos subvencionables, por tanto, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables aquellos que inequívocamente estén dirigidos a la práctica de actividad física o físico-recreativa, y en este último caso en que la vertiente física sea la fundamental.

En ningún caso podrán ser subvencionables los gastos corrientes y servicios ni la adquisición de bienes fungibles.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y demás entidades locales previstas en el artículo 3.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, integradas en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Cuenca que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener abiertos centros públicos educativos de infantil y primaria en el curso 2023-2024 en municipios o pedanías que no superen con todo el alumnado matriculado en el municipio un total de 25 alumn@s en el curso lectivo 2023-2024. La determinación del número de alumn@s y centros abiertos, incluidos en el punto 5 de la normativa, es la que consta a tal efecto en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha para el curso 2023-2024.
2. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos incluidos, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se presentará una única solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite “**Solicitud Convocatoria Subvenciones Instalaciones Deportivas Centros Educativos Entidades Locales 2024**”, adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

• **Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento o Informe del Alcalde/Presidente en caso de ausencia de dicho puesto**, acompañado de los siguientes extremos y documentos:

- 1º.- Memoria valorada de las actuaciones que se vayan a realizar, incluidos presupuestos de empresas del sector del equipamiento a adquirir en su caso.
- 2º.- Objetivos que se pretenden cubrir con la adquisición o mejora del equipamiento propuesto.
- 3º.- Fotografías del espacio o espacios dónde se van a realizar las actuaciones previstas.
- 4º.- Que la subvención será aplicada a la finalidad objeto de la presente ayuda.
- 5º.- Que no ha recibido ninguna otra subvención para esta finalidad.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 55.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y del artículo 20 de la OGRS.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se establecen criterios de valoración, salvo que la propuesta presentada coincida con el objeto de la Convocatoria incluido en el artículo 2, puesto que por la naturaleza de la subvención son beneficiarios todos los Ayuntamientos que teniendo un centro público educativo abierto de primaria o infantil para el curso 2023-2024 con un número de alumnos menor de 25 lo soliciten, con la limitación máxima fijada en la tabla del artículo 5, la cual asegura el reparto proporcional y equitativo de los fondos de Diputación para ofrecer esa mejora en los centros de enseñanza de los pequeños municipios y sus pedanías.

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo. La propuesta determinará los beneficiarios, los proyectos subvencionados, la cuantía de las subvenciones y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, que estará formada por el Diputado del Área de Deportes, Juventud, Modernización e Informática, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 16.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17- JUSTIFICACIÓN

A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa. Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "**Justificación Subvenciones Deportivas**".

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

5.- Acreditación del pago de las facturas presentadas que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

6.- Obligación de solicitar presupuestos.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.- Memoria de las actuaciones realizadas.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

C.- Plazo de justificación y lugar de presentación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 31 de octubre de 2024.

Artículo 18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

Artículo 19. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es incompatible con cualquier otra concedida por parte de otros entes públicos o privados.

Artículo 21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

Artículo 22.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 23.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar a la pérdida del derecho de cobro del importe que proceda.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de pérdida del derecho de cobro.

Procederá la pérdida del derecho de cobro si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Como criterio de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución del proyecto presentado y aprobado. Por ello se reducirá de la cantidad adjudicada la no justificada en tiempo y forma. No se tienen en cuenta reintegros al ser esta Convocatoria a justificar no existiendo cantidades adelantadas.

El procedimiento de pérdida del derecho de cobro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.